

TEMUCO,

29 DIC. 2017

VISTOS:

1- La Solicitud de Patente de fecha 18.12.2017; presentada por Lavandería Y Tintorería Carlo Antonio Ciocca Cid Eirl.
2.- Los Artículos 23 al 34 D.L. 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales.

3.- El Art. N° 14 del D.S. N° 484 de 1980.
4.- Ley 19.749 Microempresas Familiares.
5.- Las facultades que me confiere la Ley 18.695.

Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el contribuyente que se individualiza ha dado cumplimiento a los requerimientos legales para el otorgamiento de la patente, lo cual se encuentra acreditado con informe favorable del Departamento de Rentas y Patentes Municipales.

DECRETO:

1.- Otorgase la presente patente de **MICROEMPRESA FAMILIAR**, al contribuyente que se individualiza y autorizase su funcionamiento en la Dirección Comercial que se indica:

Rol	: 9-4366
Código	: 930.100
Actividad Económica	: LAVANDERIA Y TINTORERIA
Clasificación	: Microempresa Familiar
Dirección Comercial	: DOMINGO ROJAS TRIGO N° 725 CATALUÑA III
Nombre Del Contribuyente	: LAVANDERIA Y TINTORERIA CARLO ANTONIO CIOCCA CID EIRL
RUT	: 76.768.128-3
Dirección Particular	: DOMINGO ROJAS TRIGO N° 725 CATALUÑA III
Fecha de Solicitud	: 18.12.2017
Otorgación N°	: 302.
Fecha	: 18.12.2017
Rol de Avalúo	: 2746 -11

2.- La Dirección de Administración y Finanzas, a través del Departamento de Rentas Municipales, procederá a efectuar los registros respectivos y girar la Orden de Ingreso Municipal.

3.- La presente autorización se mantendrá vigente solo en la medida que se encuentre pagada la patente. En el evento de no ser así el Municipio está facultado para caducar la patente.

4.- Los antecedentes que respaldan este documento debidamente refrendados por el Sr. Secretario Municipal, pasarán a formar parte integrante del presente Decreto.

NOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL
HAA/GRA/ycd

- Oficina de Partes
- Rentas (Digital)



Por Orden del Alcalde"
ROLANDO SAAVEDRA REBOLLEDO
DIRECTOR ADM. Y FINANZAS

1427959.